EXPTE. D- 2657 /18-19

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FOLIO 1

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°: Declárase la emergencia educativa en todos los niveles y modalidades en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo, promoverá a través de la Dirección General de Cultura y Educación la urgente implementación de acciones necesarias para cumplir con los objetivos que esta ley dispone.

ARTÍCULO 3°: Se conformará un Comité de crisis, que estará constituido por:

a) 2 (dos) representantes del Poder Ejecutivo Provincial,
b) 2 (dos) representantes de la Dirección General de Cultura y Educación
c) 2 (dos) representantes del Senado,
d) 3 (tres) representantes de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.
e) 4 (cuatro) representantes de los gremios de la educación con personería gremial y actuación en el ámbito de la Provincia.
f) 2 (dos) representantes de las universidades nacionales con asiento en la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 4°: El Comité de Crisis deberá conformarse en un plazo no mayor de 15 días de aprobada la presente.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
PCIA. BS. AS.

ARTÍCULO 5°: El Comité de Crisis, deberá luego de constituido, elaborar un informe detallado de la situación en cada región educativa,en el período 2015-2018 respecto que deberá contener por lo menos:

a) Informe de las políticas socio educativas implementadas en cada región
b) Informe de las modificaciones de todo tipo llevadas adelante por nivel y por modalidad en cada región educativa.
c) Condiciones de medio ambiente de trabajo detallada por establecimiento y por región
d) Informe del estado de infraestructura con detalle de necesidades y de prioridades
e) Informe sobre el acceso a los servicios de agua, cloacas, gas y electricidad
f) Informe sobre las medidas de seguridad e higiene llevadas a cabo en el periodo de referencia.
g) Informe de la inversión por todo concepto realizada en el período 2015-1018

ARTÍCULO 6°: El Comité de Crisis, deberá elaborar el informe establecido en el artículo 5° de la presente ley en un plazo no mayor a 30 días desde la reunión constitutiva del mismo.

El informe, una vez concluido, deberá elevarse al Poder Ejecutivo Provincial, quien en el plazo no mayor a 30 días, deberá convocar a una reunión del Comité de Crisis, en la cual presentará el "Plan de Emergencia Educativa para la Provincia de Buenos Aires, donde se detallarán las medidas a tomar estableciendo las priordiades y los plazos de concreción.

La ejecución de dicho plan no podrá superar los 6 (sesis) meses. Asimismo, deberá remitir una copia del informe a ambas Cámaras Legislativas y a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS PCIA. BS. AS. FOLIO 3

ARTÍCULO 7°: El Poder Ejecutivo deberá responder al informe de manera escrita en un plazo no mayor a 15 (quince) días, acompañando un plan de acción dando respuesta al diagnóstico planteado

ARTÍCULO 10: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JULIO CESAR PEREYRA
Presidente
Bloque PJ - Unidad y Renovación
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARIA ALEJANDRA MARTINEZ
Diputada
Bloque Convicción Peronista
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

ROCIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

ESLAIMAN RUBÉN
Diputado
Presidente Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 4 PCIA. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Traemos a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados y Diputadas, el presente proyecto de ley que recoge el reclamo de trabajadoras y trabajadores de la educación, así como de toda la comunidad educativa. Estos reclamos, dan cuenta de la preocupante situación educativa de la Provincia de Buenos Aires, donde a la infraestructura deficitaria, se suman otras cuestiones que imposibilitan el acceso al derecho a la educación de los y las habitantes de la Provincia de Buenos Aires producto de las escasas políticas públicas llevadas adelante por el Estado Provincial tendientes a mejorar la calidad educativa que reciben nuestros niños/as y jóvenes bonaerenses.

Las medidas que forman parte del articulado de este proyecto, en el marco de la Declaración de la Emergencia Educativa tienen como objetivo tratar de revertir la difícil situación que está atravesando nuestra educación.

La provincia de Buenos Aires debe comprometerse a adoptar medidas serias tendientes a paliar la situación en la que se encuentra nuestro sistema educativo. El cruel abandono en que el Gobierno Provincial ha decidido dejar a las Escuelas Bonaerenses llegó a su límite más trágico: la muerte de dos Trabajadores de la Educación.

Para evitar que la educación pública se siga deteriorando es necesario declarar la Emergencia Educativa en la Provincia de Buenos Aires y disponer de todos los recursos para revertir drásticamente esta situación.

Por estos motivos, consideramos de vital importancia, declarar la emergencia educativa en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, y dar respuesta inmediata, a través del Comité de Crisis, a la problemática de educación que aqueja a los y las bonaerenses.

JULIO CESAR PEREYRA
Presidente
Bloque Frente Unidad y Renovación
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARIA ALEJANDRA MARTINEZ
Diputada
Bloque Convicción Peronista
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

ROCIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.